

LA REPÚBLICA ROMANA| CURSUS HONORUM, SENADO Y COMICIOS

Bienvenidos al vídeo en el que vamos a explicar los rasgos fundamentales de la Roma republicana. En los siguientes minutos nos centraremos en los principales aspectos del gobierno romano, así como en sus instituciones y magistraturas.

1. El sistema de gobierno de Roma.

Desde su fundación en el 753 a. C., Roma había sido una monarquía, un sistema de gobierno en el que el poder supremo estaba en manos de un rey. Sin embargo, en el 509 a. C. los romanos expulsaron al séptimo de sus reyes, Tarquinio el Soberbio, instaurando una República que se mantendría vigente hasta el nombramiento imperial de Octavio Augusto en el 27 a. C. A continuación vamos a hablar de los magistrados, el Senado y las asambleas o comicios. Estos eran cargos u órganos del gobierno republicano, si bien siguieron existiendo, con menor poder, durante el Imperio.

2. Los magistrados.

Aquellos romanos que desearan desempeñar funciones públicas tenían que aspirar a una magistratura. Sin embargo, no todos los magistrados tenían el mismo poder o responsabilidad. En los inicios las funciones eran bastante limitadas y la exigencia del cargo menor. Ahora bien, según iban demostrando sus capacidades, se les iban encomendando tareas más complejas. De esta manera, iban ocupando por méritos propios las principales magistraturas de la República.

Ese itinerario desde las magistraturas menos exigentes a las más complejas es lo que denominamos *cursus honorum*. Es decir, los políticos romanos iban ascendiendo en función de sus méritos siguiendo un orden bien definido. Como no se trata de agotar aquí la cuestión de las magistraturas, vamos a centrarnos únicamente en cuatro:

- De los magistrados que vamos a explicar, los cuestores eran los de nivel más bajo. Su principal función era de tipo económico, pues se encargaban de las finanzas de Roma y de controlar los gastos de los distintos ejércitos. Además, también administraban la economía de las provincias.
- Por encima de ellos estarían los ediles, encargados de gobernar las principales ciudades. Cada una contaba con cuatro magistrados, que se encargaban del aprovisionamiento, la organización de los juegos, la seguridad dentro de las ciudades y el estado de las vías públicas.
- La tercera magistratura correspondía a los pretores, quienes controlaban la justicia dentro de la República, ya fuera actuando ellos como jueces o delegando esas funciones en otros. Además, en circunstancias especiales, podían sustituir a los cónsules.
- Por último, toca hablar del consulado, que era la principal magistratura de Roma. Cada año la República elegía dos cónsules, siendo estos los

encargados de convocar y presidir el Senado y los comicios, así como de dirigir el ejército si resultaba necesario.

3. El Senado romano.

La República contaba con trescientos senadores, que ocupaban el cargo de forma vitalicia; es decir, para toda la vida. La mayor parte de ellos eran magistrados que habían desempeñado en su día puestos de gran responsabilidad dentro del *cursus honorum*.

Eran los cónsules quienes convocaban las reuniones del Senado, y lo hacían fundamentalmente para discutir cuestiones relacionadas con los impuestos o las declaraciones de guerra. Al término de la sesión, se iniciaba un proceso de votación público en el que cada senador debía levantarse y expresar el sentido de su voto.

Al margen de esto, el Senado también cumplía otras funciones, como recibir embajadas del extranjero y enviar representantes de Roma a negociar a otros Estados.

4. Los comicios o asambleas.

Podríamos pensar que Roma estaba gobernada únicamente por una élite de patricios adinerados y poderosos, pues tanto los magistrados como los senadores solían pertenecer a esas familias. Sin embargo, el resto de los ciudadanos –los plebeyos-, aunque fuera en menor medida, también participaba en la política republicana. De hecho, tenían potestad para elegir a algunos cargos públicos, como era el caso de los tribunos.

De entre las facultades políticas de los plebeyos cabe destacar también la posibilidad de aceptar o rechazar las leyes que aprobaba el Senado. La decisión la tomaban las asambleas o comicios, que también eran convocadas por decisión de los cónsules. En cualquier caso, conviene insistir en que sólo podían aceptar o rechazar las decisiones de los senadores, nunca modificarlas.